



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2015**

**ORDENANZA N° 027-2015-CDB**

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA  
ORDENANZA N° 017-2015-CDB**

**ORDENANZA N° 017-2015-CDB**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO  
LEGAL DE LAS TASAS DE ARBITRIOS  
MUNICIPALES DE RECOLECCION DE  
RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE VÍAS,  
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2016**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2015**

Callao, 30 de diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 62-2015-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, con el cvoto en Mayoría del Cuerpo de regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Organica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40 tercer párrafo señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, y en el artículo 51 señala que el 20% de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos en estricta observancia de su reglamento de orgabizacion interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adopto el acuerdo;

Que, la Ordenanza N° 19-2014 del 26 de Agosto de 2014 aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la provincia constitucional del callao y en el articulo 7 numeral 7.1, señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas

Que, mediante Oficio N° 033-2015-MDB-SG la municipalidad distrital de bellavista remite la Ordenanza Municipal N° 017-2015-CDB del 29 de octubre del 2015 que establece el marco legal de tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 y la documentación que sustenta la solicitud de ratificación al amparo de los dispuesto por el artículo 40 de la ley 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2015 el concejo municipal de la Provincia del Callao, desestimo la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 17-2015-CDB, que estable ce el marco legal de las tasas de Arbitrios Municipales de Recoleccion de Residuos solidos Barrido de Vias, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016;

Que, el presenta la reconsideración conforme a lo establecido en la ley organica de minicipalidades y en sesión de concejo extraordinaria realizada en la fecha se tuvo en consideración lo expuesto en los informes técnicos y legales que sustentan el dictamen del visto:

Que, se reviso cada uno de los documentos que constituyen los antecedentes del presente acuerdo que son, Informe 191-2014-MPC-GGATR-GAT, la Administracion Tributaria y Rentas remite Informe 2394-2015-MPC-GGATR-GAT, la Gerencia de Admnitracion Tributaria, opina favorable a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2014-MDB y su Memorándum N° 1136-2015-MPC-GGAJC de la Gerencia de Asesoría Juridicay Conciliacion, que opina que resulta procedente ratificar la citada ordenanza:

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial del callao;

**ACUERDA**

1.- Aprobar la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 11-215 del 29 de diciembre del 2015, en consecuencia ratificar la Ordenanza N° 017-2015-CDB del 29 de Octubre del 215 de la Municipalidad Distrital de Bellavista modificada por la Ordenanza N° 027-2015-CDB, que establece el marco legal de las tasas de arbitrios municipales para el ejercicio 2016.

2.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Bellavista para su publicación

3.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015-CDB

Bellavista, 18 de Diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo celebrada en la fecha 18 de Diciembre del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-CDB, se estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016; norma que fue remita a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación;

Que, mediante oficio N° 2440-2015-MPC/SG, de fecha 07 de Diciembre del 2015, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Callao, remite a esta Comuna copia del Informe N° 2227-2015-MPC-GGATR por el cual, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial del Callao formula observaciones al texto e informe técnico de la Ordenanza Municipal N° 017-2015-CDB, lo cual amerita la subsanación correspondiente;

Que, luego de evaluar las observaciones planteadas por la Municipalidad Provincial del Callao, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, cumple con levantar las observaciones planteadas, presentando para ello, la modificación del texto de la Ordenanza Municipal N° 017-2015-CDB, así como el correspondiente Informe Técnico, el mismo que forma parte integrante de la referida ordenanza;

Que, considerando las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 007-2015-MDB/GATR, de fecha 22 de Octubre del 2015; el Informe N° 1856-2015-MDB-GPP, de fecha 19 de Octubre del 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 157-2015-MDB/GAJ, de fecha 23 de Octubre del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta ajustado a la ley aprobar la nueva estructura de costos de los servicios que por concepto de arbitrios municipales presta la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 017-2015-CDB QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE VÍAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**Artículo 1°.- SUPRIMIR** el numeral 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 017-2015-CDB, quedando redactado de la siguiente manera:

“1) Los propietarios de los predios ubicados en el distrito de Bellavista, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

2) El propietario de la construcción, cuando se trate de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie o cuando por acto jurídico de similar naturaleza la posesión del terreno y de las construcciones levantadas en él recaigan sobre persona distinta del titular del dominio.

3) Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título, predios de propiedad del Estado Peruano.

4) Los predios sujetos a condominio, se consideran como pertenecientes a un solo dueño; salvo que el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno le corresponde, haya sido declarada ante la Municipalidad. En este supuesto, la obligación recae en cada condómino en la proporción que le corresponde. Los condóminos son responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaiga sobre el predio, en consecuencia, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total de los arbitrios.

**Responsable.-** Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor, tenedor, conductor u otro bajo cualquier título.”

**Artículo 2°.- MODIFIQUESE** el literal b) del numeral 10 del Informe técnico de la Ordenanza N° 017-2015-CDB, quedando redactado de la siguiente manera:

b) La ubicación del predio

Este criterio permite diferenciar el disfrute de las áreas verdes del distrito en relación a la cercanía a las áreas verdes del distrito.

La ubicación del predio constituye un criterio mínimo dictado por el Tribunal Constitucional, para determinar el grado de disfrute por el Servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente a un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto se ha efectuado un estudio que ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presenta por su ubicación:

- Predios ubicados frente a área verde.- Predios respecto de los cuales cuentan con un mayor disfrute potencial en la medida que los ocupantes tienen un acceso inmediato a las áreas verdes.

- Predios lejos a área verde.- Predios respecto de los cuales sus ocupantes en razón a criterios de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a las áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina el uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores en menor intensidad respecto a los otros predios.

**Artículo 3°.- MODIFIQUESE** el cuadro de Determinación de Tasas de Arbitrios de Parques y Jardines para el ejercicio 2016, mismo que debe quedar de la siguiente manera:

ZONA	CATEGORIA	UBICACIÓN	Nro de predios	Area de disfrute (m2)	Indice unitario de disfrute	Indice total de disfrute	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Ubicación (S./)	Tasa anual 2016(S./m2)
				d	e	f = d x e	g = f / Σf	h = g x CA	i = h / d
A	1	FRENTE A AREAS VERDES	700	165551.32	0.703	116,395.31	5.34%	267,471.90	1.61564342
A	2	LEJOS DE AREAS VERDES	3610	787171.13	0.7	550,945.53	25.26%	1,266,051.40	1.608355982
B	1	FRENTE A AREAS VERDES	513	177958.05	0.736	130,939.66	6.00%	300,894.25	1.690815589
B	2	LEJOS DE AREAS VERDES	2197	377644.3	0.614	232,027.22	10.64%	533,189.52	1.41188288
C	1	FRENTE A AREAS VERDES	186	29917.2	0.656	19,629.01	0.90%	45,106.70	1.507717811
C	2	LEJOS DE AREAS VERDES	2445	502211.13	0.579	290,645.85	13.32%	667,892.86	1.32990453
D	1	FRENTE A AREAS VERDES	785	93857.45	0.666	62,493.42	2.86%	143,607.45	1.5300591
D	2	LEJOS DE AREAS VERDES	3591	492503.4	0.581	285,939.27	13.11%	657,077.31	1.334157916
E	1	FRENTE A AREAS VERDES	240	64586.19	0.631	40,781.57	1.87%	93,714.45	1.450998295
E	2	LEJOS DE AREAS VERDES	2471	649636.67	0.572	371,465.86	17.03%	853,614.09	1.313986924
F	1	FRENTE A AREAS VERDES	146	11902.83	0.656	7,812.58	0.36%	17,953.02	1.508298104
F	2	LEJOS DE AREAS VERDES	1625	196357.81	0.3678	72,202.40	3.31%	165,918.31	0.844979446
			<b>18,509</b>	<b>3,549,297.48</b>		<b>2,181,277.67</b>	<b>100.00%</b>	<b>5,012,491.24</b>	

**Artículo 4°.- Apruébese** un incremento máximo para los predios destinados a uso casa habitación por arbitrios de Recolectión de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2016, será de 10%.

**Artículo 5°.-** Remitir copia certificada de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial del Callao para la correspondiente ratificación y fines pertinentes.

**Artículo 6°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del 2016, siempre que previamente se haya efectuado la publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo del Concejo Provincial del Callao que la ratifique, en el Diario Oficial El peruano; así como en el portal del estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en el portal institucional: ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)).

**Artículo 7°.- Déjese** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
Alcalde

**ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2015 -CDB**

Bellavista, 29 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo celebrada en la fecha 29 de Octubre del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en aplicación del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar, en concordancia con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la Cuarta Norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, conforme a lo prescrito por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se debe precisar que para la presente Ordenanza se han utilizado los criterios fijados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC, de fecha 11 de noviembre de 2004, Sentencia N° 00053-2004-PI/TC, de fecha 16 de mayo de 2005, y la sentencia N° 0018-2005-PI/TC, de fecha 02 de febrero de 2006; y, los lineamientos establecidos por la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOP, siendo los criterios de distribución adoptados de carácter vinculante para todas las Municipalidades. Asimismo se ha adoptado también el criterio de razonabilidad, conforme a los alcances del artículo 69°, 69°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco del régimen tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en la jurisdicción de Bellavista; en estricto respeto a los principios constitucionales para la creación de tributos; y, en fiel cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias de la materia y a la legalidad instituida; de tal forma que los costos que se trasladen al contribuyente, se encuentren técnicamente sustentados;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2014-MPC, de fecha 26 de Agosto de 2014, la Municipalidad Provincial del Callao, ha aprobado el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas distritales, lo que constituye un requisito indispensable para la vigencia de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales;

Que, para tal efecto es necesario aprobar la estructura de costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de garantizar una correcta y eficiente distribución de los mismos entre los contribuyentes conforme a las normas y pronunciamientos señalados en los considerandos anteriores, los mismos que regirán desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial del Callao que ratifica la presente Ordenanza;

Que, considerando las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 007-2015-MDB/GATR, de fecha 22 de Octubre del 2015; el Informe N° 1856-2015-MDB-GPP, de fecha 19 de Octubre del 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 157-2015-MDB/GAJ, de fecha 23 de Octubre del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta ajustado a la ley aprobar la nueva estructura de costos de los servicios que por concepto de arbitrios municipales presta la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con el voto por mayoría de los señores

Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL DE LAS TASAS DE ARBITRIOS  
MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE VÍAS,  
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1º.- ALCANCE**

La presente ordenanza establece la determinación y aplicación de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2016, por la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de Bellavista.

**Artículo 2º.- INFORME TECNICO**

Apruébese el Informe Técnico, que en su integridad forma parte de la presente Ordenanza, adjunto como Anexo N° I, en donde se explica la estructura de costos, factores de ponderación, la metodología de distribución de costos a predios, y la estimación de los ingresos de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

**Artículo 3º.- DEFINICIONES**

Para efectos de la presente Ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

**Contribuyente.-** Tiene la condición de contribuyente de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios urbanos y rústicos dentro de la jurisdicción del Distrito de Bellavista beneficiados directa o indirectamente, de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo.

Son sujetos pasivos al pago de los Arbitrios Municipales, en calidad de contribuyentes o responsables:

1) Los propietarios de los predios ubicados en el distrito de Bellavista, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

2) Los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.

3) El propietario de la construcción, cuando se trate de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie o cuando por acto jurídico de similar naturaleza la posesión del terreno y de las construcciones levantadas en él recaigan sobre persona distinta del titular del dominio.

4) Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título, predios de propiedad del Estado Peruano.

5) Los predios sujetos a condominio, se consideran como pertenecientes a un solo dueño; salvo que el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno le corresponde, haya sido declarada ante la Municipalidad. En este supuesto, la obligación recae en cada condómino en la proporción que le corresponde. Los condóminos son responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaiga sobre el predio, en consecuencia, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total de los arbitrios.

**Responsable.-** Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor, tenedor, conductor u otro bajo cualquier título.

**Condición de Contribuyente.-** La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nace, el primer día del mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.

En los casos en que se modifique los criterios de distribución como cambio de uso, modificación del área construida o área del terreno u otros indicadores que impacten en la determinación, éstas surtirán efectos a partir del mes siguiente de efectuadas.

**Predio.-** Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local comercial, industrial, de servicios, oficinas, mercados, hipermercados u otra actividad económica y terrenos sin construir, que se ubican en zonas urbanas o rústicas en la jurisdicción de Bellavista. Las modificaciones del predio que inciden en el valor del mismo y/o el cambio de uso del predio surtirán sus efectos a partir del mes siguiente de producido los hechos.

No tendrá la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como cocheras ubicadas dentro de la edificación, aires, azoteas o tendales, los cuales por sí mismos no darán lugar al pago de los arbitrios.

La unidad inmobiliaria destinada a casa habitación, al comercio de bienes o servicios, al desarrollo de actividades profesionales o industriales, y en general al desarrollo de cualquier actividad económica, así como los terrenos sin construir o en proceso de construcción.

Serán considerados predios independientes, únicamente para efectos de la determinación de los Arbitrios Municipales:

- El área de una casa habitación donde se desarrolle cualquier actividad comercial.
- Los predios donde se desarrollen simultáneamente actividades económicas distintas.
- Los predios destinados a actividades económicas cuya licencia municipal de funcionamiento haya sido otorgada a conductores distintos, aun cuando los giros resulten compatibles, complementarios o idénticos.

La determinación de los Arbitrios se realizará considerando las áreas destinadas a cada uso identificado.

#### Uso del Predio

El uso del predio se determinará en función a la finalidad para la cual se utiliza. Si el predio no está siendo utilizado, su uso se determina en función a la finalidad para la cual éste fue construido o implementado.

**Arbitrios Municipales.-** Son las tasas que se pagan por la prestación de servicios públicos tales como Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo.

**Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.-** Es la tasa que se cobra por el servicio de recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros provenientes de los predios, y de las áreas de dominio público. Así como el transporte, transferencia y disposición final de los mismos al relleno sanitario autorizado.

**Arbitrio de Barrido de Vías.-** Es la tasa que se cobra por el servicio de barrido, limpieza de vías, plazas públicas y parques.

**Arbitrio de Parques y Jardines.-** Es la tasa que se cobra por el servicio de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques públicos, plazas públicas, bermas centrales y laterales de las vías del distrito y demás áreas verdes.

**Arbitrio de Serenazgo.-** Es la tasa que se cobra por el servicio de organización, implementación, mantenimiento, mejora del servicio de vigilancia ciudadana, protección civil y de actividades preventivas para combatir la delincuencia y todo acción que atente contra la seguridad pública, el bienestar común y las buenas costumbres, todo esto en apoyo y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú.

**Hecho generador.-** El hecho generador de la obligación tributaria correspondiente a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo está constituido por la prestación (directa o indirecta), implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos referidos.

#### Criterio de Distribución

Al parámetro objetivo de distribución de costos, razonablemente admitido como válido, por presentar conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del beneficio de dicho servicio.

#### Artículo 4º.- ZONAS

A efecto de la presente Ordenanza se considera las siguientes Zonas:

ZONAS	URBANIZACIONES
ZONA A	Comprende los servicios del Centro Comercial Colonial, Jaime Mendel, Mercado San José, Mi Refugio, San Joaquín, Centro Comercial Bellavista, Urb. San José, Santa Cecilia, Centro Médico Naval, los mismos que se encuentran circundante entre las Avenidas Venezuela cuadras 23 a 25, Av. Oscar R. Benavides cuadras 44 a 53, Elmer Faucett cuadra 16 a 23 lado par.
ZONA B	Comprende los sectores de la Urb. Campania, Copsa, El Águila, Imperio, Jardines Viru, José Gálvez, Egusquiza, Proción, Residencial Bellavista y Sagrada Familia, los mismos que se encuentran circundantes con la Av. Venezuela cuadras 16 a 22, Elmer Faucett cuadra 16 a 23 lado impar, Av. Oscar R. Benavides cuadras 38 a 43.
ZONA C	Comprende los sectores de la Urb. Confecciones Militares, Fovipol, La Taboadita, Mercado El Pacifico, San Antonio, Stella Maris y Torres del Pacifico, Universidad del Callao, Estadio Miguel Grau, Parque Zonal, los mismos que se encuentran circundantes con la Av. Guardia Chalaca cuadra 20 a 24 lado impar, Av. Oscar R. Benavides cuadras 15 a 32 lado par, Juan Pablo II cuadras 1 y 2, calle Francisco Quiroz.
ZONA D	Comprende los sectores de la Urbanización Ciudad del Pescador, Mercado San Pedro y Mercado José Olaya, circundantes con la Av. Venezuela cuadras 6 a 16, Av. Oscar R. Benavides cuadras 33 a 35, Av. Juan Pablo II Mz A-4 a C-4, Calle Guillermo More
ZONA E	Comprende los sectores parte del Cercado, Urb. Angamos, AAHH Señor de los Milagros, AAHH Luis Negreiros, Hospital A. Sabogal, Hospital D. Carrión, Cementerio Británico, Club de Tiro Bellavista, Asoc. De Propietarios Miguel Grau, Terreno de Essalud, Circundante con la Av. Sáenz Peña cuadras 10 a 20, calle Vigil cuadras 1 y 2, Jr. Elias Aguirre cuadra 1 al 6 lado par cruce con Prolongación Zaramilla hasta el inicio de la cuadra 8 a la 13 y Av. José Gálvez lado impar.
ZONA F	Comprende los sectores parte del Cercado no incluida la zona E, Unidad Vigil, Unidad Olaya, Ruggia, Estadio Telmo Carbajo, Instituto Nacional de Rehabilitación, circundantes con la Av. Jose Galvez cuadras de la 1 a 13, Jr. Vigil cuadras 3 a 10, Jr. Colina cuadra 1, Jr. Pizarro cuadra 3 con Elias Aguirre cuadra 1 a 6 lado impar

**Artículo 5°.- USOS**

Para efectos de la presente Ordenanza se a ha considerado los siguientes usos:

Orden	Denominación del Uso
1	ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES
2	AUTO CENTROS, GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
3	AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES
4	BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO Y CABLE)
5	CASA HABITACION
6	CENTRO DE COMUNICACIÓN CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTRO DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEO JUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES
7	CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICA, CENTRO DE REHABILITACION Y SIMILARES
8	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)
9	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)
10	CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS,SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES
11	COCHERAS(ACCESORIO CASA HABITACION)AZOTEAS, AIRES RESERVADOS Y SIMILARES
12	COMERCIO (BODEGA DE ABARROTOS, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO Y CARNE)
13	INDUSTRIAS
14	LOCALES CERRADOS
15	MERCADOS(VENTA DE CARNES, POLLO, PESCADO, VERDURA, FRUTA)
16	OFICINA ADMINISTRATIVA, AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIAS MARITIMAS, AGENCIAS DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA
17	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES, y ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA GRATUITA
18	OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS
19	PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES
20	PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES
21	RESTAURANTES, CEBICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES
22	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS
23	TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES
24	TERRENO SIN CONSTRUIR
25	VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERÍA BAZAR Y SIMILARES
26	VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES
27	ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDOS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)

**CAPITULO II****MARCO LEGAL TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES****Artículo 6°.- ESTRUCTURA DE COSTOS**

La estructura de costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2016 en el distrito de Bellavista, se encuentran detallados en el informe técnico (Anexo 1), los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION**

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios del distrito de Bellavista, y se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

**1. Recolección de Residuos Sólidos:**

Servicio de recolección de Residuos Sólidos : Para la determinación de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos, se distribuye el costo que demanda la prestación del servicio según : I) Uso del predio; II) Tamaño del predio (área construida), III) Cantidad de residuos sólidos generados por uso, IV) zona distrital (solo para el uso casa habitación) y V) Número de habitantes promedio por zona (solo para el uso casa habitación), para ello se tomará en cuenta lo establecido en los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza.

**2. Barrido de Vías:**

Para la distribución de costos y determinación del arbitrio de Barrido de Vías, se ha tomado en cuenta los criterios siguientes: I) La frecuencia mensual del servicio por zona y II) La sumatoria de la longitud de frontis de los predios por zonas, para lo cual se tomará en cuenta lo considerado en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

**3. Parques y Jardines Públicos:**

Para la distribución de costos y determinación del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos, se ha tomado en cuenta los criterios siguientes: I) Ubicación del predio respecto a los parques, bermas, jardines públicos y demás áreas verdes, es decir la medición del servicio según la mayor y menor cercanía a estas áreas; II) El índice de disfrute por zona y ubicación de los predios, III) tamaño de predio en relación al mayor o menor grado de intensidad del uso del servicio brindado, en relación a su capacidad habitable, que puedan disfrutar de manera real o potencial el servicio de parque y jardines.

**4. Serenazgo:**

Para la determinación del Arbitrio de Serenazgo, se distribuirá el costo en función I) La ubicación del predio en cada zona, II) Uso del predio en cada zona y III) las acciones realizadas en cada zona por uso del predio, tomándose en cuenta para ello lo establecido en los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza.

**Artículo 8°.- PREDIO CON DIVERSOS USOS**

Los propietarios de predios con uso casa habitación o comercio que tengan parte de su predio utilizado u ocupado por él mismo o por persona natural o jurídica distinta, para similar o distinto uso, deberá presentar una Declaración Jurada de independización por cada sección del predio, dentro del mes siguiente de producido el hecho, caso contrario la Administración Tributaria podrá determinar este de oficio. El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen o reunifiquen, declarando esta vez la totalidad de áreas del predio original;

En el caso de las azoteas, cocheras, retiros municipales y patios, darán lugar al pago de los arbitrios municipales, en tanto se hayan habilitado por el propietario o el poseedor, para que desarrollen en ellos actividades económicas o de servicio;

**Artículo 9°.- BASE IMPONIBLE**

La base imponible de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo, se encuentra constituida por los costos totales que generan la prestación de dichos servicios y su mantenimiento en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Bellavista y en función a la cual se determinarán los importes de los Arbitrios Municipales, aplicando los criterios de distribución previstos en la presente Ordenanza, y de conformidad con el Informe Técnico que como anexo forma parte integrante de la misma.

**Artículo 10°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad distrital de Bellavista.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y el Servicio de Serenazgo

**Artículo 11°.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION.**

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual, siendo su fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes.

**Artículo 12°.- IMPORTES DE ARBITRIOS**

Los importes de arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se calcularán en base a las tasas que se encuentran detallados en el informe técnico (Anexo 1), los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 13°.- ESTIMACION DE INGRESOS**

Los Cuadros de Estimación de Ingresos de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y se presentan en el informe técnico (Anexo 1), los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 14°.- INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo:

- i) La Municipalidad Distrital de Bellavista, asimismo todos los predios que ocupe.
- ii) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- iii) Las entidades religiosas debidamente reconocidas por las autoridades correspondientes, siempre y cuando sus predios estén destinados a templos, conventos, monasterios, museos, asilos, albergues, guarderías, comedores o centros de salud.
- iv) Centros de Asistencia Social Gratuitas debidamente reconocidas.

Asimismo, se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (en el extremo de Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, los terrenos sin construir, por otro lado las cocheras estarán inafectas a los servicios de Recolección de Residuos sólidos y Serenazgo.

Así también, se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, los predios destinados al uso Comisarias o Delegaciones Policiales.

Para el caso de los numerales ii), iii) y iv), las inafectaciones mantendrán su vigencia siempre y cuando, el uso del predio se encuentre destinado a los fines propios de la institución y no genere rentas

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del 2016, siempre que previamente se haya efectuado la publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo del Concejo Provincial del Callao que la ratifique, en el Diario Oficial El peruano; así como en el portal del estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en el portal institucional: ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)).

**Segundo.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Tercero.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Cuarto.-** Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
Alcalde

**INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS****CONTENIDO****1. PRESENTACIÓN**

El presente Informe Técnico Financiero de Cálculo de Costos y determinación de arbitrios de la Municipalidad de Bellavista, se ha desarrollado en cumplimiento de la Ordenanza N°019-2014-MPC, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, asimismo se ha tomado de base la normativa vigente del régimen de determinación de arbitrios municipales tales como la Ley de Tributación Municipal, sentencias, resoluciones e informes expedidas por entes reguladores como son: La Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Indecopi, etc.

El Informe Técnico Financiero sustenta los costos efectivos que la Municipalidad Distrital de Bellavista incurrirá para la prestación de los servicios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al régimen de arbitrios del 2016. Asimismo sustenta el proceso de distribución, reparto de los costos efectivos entre los predios de los contribuyentes tomando como base los criterios mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional y la Defensoría del Pueblo.

**2. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú - 1993
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

- Decreto Supremo N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.SN° 156-2004-EF, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributaria Municipal.
- Ordenanza N° 019-MPCL – Norma legal que regula el procedimiento de determinar de costo de la Arbitrio Publico, y el procedimiento de ratificación de ordenanzas Distrital en la Provincia Constitucional del Callao.
- TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias.
- Ley No.28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 053-2004-PI/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 041-2004-AI/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 018-2005-PI/TC
- Resolución de la Defensoría del Pueblo N° 044-2006/DP
- Informe de la Defensoría del Pueblo N° 106
- Informe de la Contraloría General de la República N° 002-2006-CG/EI
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 3264-02-2007.
- Resolución de Indecopi N° 008-2003-CAM/INDECOPI.

### 3. RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

SERVICIOS	EJECUCION 2014	PIM 2014	% EJEC 2014	EJECUCION 2015 ENE-SET	PIM 2015	% EJEC 2015 ENE-SET
LIMPIEZA PUBLICA	4,268,776	4,879,527	87%	3,601,578	4,992,134	72%
PARQUES Y JARDINES	4,194,254	4,481,019	94%	2,523,699	4,322,551	58%
SERENAZGO	3,799,530	4,136,500	92%	2,383,412	3,449,707	69%
<b>TOTAL</b>	<b>12,262,561</b>	<b>13,497,046</b>	<b>91%</b>	<b>8,508,689</b>	<b>12,764,392</b>	<b>67%</b>

Fuente: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Elaboración propia

### 4. PROYECCIÓN DE COSTOS 2016 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Se ha determinado la proyección de los costos de los servicios de Limpieza Publica (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016 en base a la proyección de los recursos requeridos para su ejercicio, comunicadas por las áreas prestadoras de servicio, identificando las cantidades demandadas y los correspondientes costos unitarios informados por el Departamento de Logística de la Municipalidad, conforme al resultado que se presenta en el cuadro siguiente, asimismo se ha procedido a consolidar la depreciación del activo fijo informadas por el Departamento de Contabilidad y a proyectar la depreciación de las últimas adquisiciones sobre la vida útil indicada por el Departamento de Contabilidad. Asimismo se ha procedido a consolidar las planillas de personal nombrado y contratado de las áreas prestadoras del servicio, identificando, clasificando el costo incurrido con relación al servicio brindado obteniendo los siguientes resultados.

ELEMENTOS DE COSTO	BC	RRS	PJ	SC	TOTAL
Materiales y servicios	82,335.00	1,962,184.62	3,492,520.68	1,588,921.52	7,125,961.82
Depreciación de activo fijo		2,356,496.41	58,061.51	94,656.29	2,509,214.20
Personal nombrado	1,029,115.40	1,169,830.84	839,709.06	306,411.24	3,345,066.54
Personal contratado	414,720.00	633,172.20	622,200.00	1,726,800.00	3,396,892.20
	<b>1,526,170.40</b>	<b>6,121,684.07</b>	<b>5,012,491.24</b>	<b>3,716,789.05</b>	<b>16,377,134.76</b>

### COSTOS PROYECTADOS 2016

Del cuadro de costos proyectados para el 2016 se puede observar que el 44% de los costos proyectados se incurrirán en la limpieza pública del distrito. El 35% de los costos se incurrirán en el mantenimiento de los parques y jardines del distrito y solo el 20% se incurrirán para el servicio de serenazgo del distrito.



## 5. JUSTIFICACION DE LOS INCREMENTOS DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS PUBLICOS 2016

### 5.1. Justificación de las variaciones de los costos de los Servicios Municipales 2016.

ANALISIS DE INCREMENTOS DE LOS COSTOS DEL EJERCICIO				
RESUMEN DE COSTOS	2013	2016	INCREMENTO	VARIACION
BARRIDO DE CALLES	1,310,468.50	1,526,170.40	215,701.90	16.5%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	3,456,835.70	6,121,684.07	2,664,848.37	77.1%
PARQUES Y JARDINES	3,889,217.90	5,012,491.24	1,123,273.34	28.9%
SERENAZGO	2,268,788.00	3,716,789.05	1,448,001.05	63.8%
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>10,925,310.10</b>	<b>16,377,134.76</b>	<b>5,451,824.66</b>	<b>49.9%</b>

El costo total de los servicios municipales tanto para la Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 se está incrementando con relación al ejercicio 2013 correspondiente al último régimen de arbitrios ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao debido a los incrementos de recursos requeridos para atender las demandas crecientes de los ciudadanos, frente a la coyuntura actual de incremento de la delincuencia, la mayor generación de residuos sólidos por parte de la población que necesita de dotar mayores recursos al servicio, mayor equipamiento, mayor adquisición de vehículos, cámaras de vigilancia, mayor tecnología que permita adecuarse a las necesidades actuales.

## 6. CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Los costos de los Servicios municipales serán distribuidos entre los predios de los contribuyentes del distrito de Bellavista, sin tomarse en consideración a los predios que están considerados como inafectos, pues no le corresponde el pago de los servicios pues no reciben un servicio real o potencial tal es el caso de los terrenos sin construir por los servicios de Recolección de Residuos sólidos y parques y jardines por no tener área construida, no se demuestra que los predios están habitados por consiguiente no habría una incidencia racional hacia la generación de residuos sólidos ni un disfrute potencial en relación al servicio de parques y jardines.

**Las cocheras** también están inafectas a los servicios de recolección de residuos sólidos y de serenazgo municipal.

Servicio Público	Cantidad de contribuyentes afectados	Cantidad de predios afectados	Cantidad de predios inafectos	Cantidad de predios total
Recolección de Residuos sólidos	15501	18363	322	18685
Barrido de calles	15501	18685	0	18685
Parques y Jardines	15325	18509	176	18685
Serenazgo	15518	18539	146	18685

Los terrenos sin construir son afectos al servicio de serenazgo debido a que en el distrito de Bellavista, este tipo de predios debido a su condición son refugio de personas de mal vivir, permite la generación del riesgo de atraer a personas de dudosa procedencia, algunos delincuentes, otros drogadictos incrementando la inseguridad ciudadana en esas zonas por lo cual generan mayores costos de prevención al intensificarse el patrullaje en respectivas zonas.

## 7. CALCULO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Para el cálculo de los costos se ha procedido a identificarlos y clasificarlos según su naturaleza. Estos conceptos son de aplicación general para cualquier servicio y producto.

Se pueden identificar los siguientes tipos de costos:

**Costos directos:** Son los que se puede identificar directamente al producto o servicio. Entre ellos tenemos a los costos de personal directo que incluyen el personal nombrado, contratado, los costos de materiales directos, otros costos y gastos variables que varían en función de la prestación del servicio, la depreciación del activo o de las maquinarias y equipos.

**Costos indirectos de prestación del servicio:** Incluyen los costos que no se pueden identificar directamente al servicio. Entre ellos tenemos a los materiales indirectos que no han podido identificarse directamente al servicio, otros costos indirectos, que incluyen al personal nombrado indirecto, personal contratado indirecto, servicios indirectos no identificados al servicio.

**Costos fijos:** Generalmente se asocian a los costos de agua, luz, telefonía, seguros, estos costos en su aplicación a servicios industriales, manufactura, a de aplicación directa en procesos productivos, suelen tener comportamiento semi variable influenciado en su participación en el proceso productivo, incluye también costos directos del servicio brindado que podrían ser significativos.

### 7.1 DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DEL COSTO

#### a) Personal Directo:

**Personal Nombrado:** Comprende el costo del personal nombrado que labora como operario recolectores, chóferes, y ayudantes. El importe consignado considera el sueldo anual de cada uno de los trabajadores en esta modalidad y sus respectivas gratificaciones considerando también la aportación a ESSALUD (9%).

**Personal CAS:** Comprende el costo del personal de servicios que labora como en la modalidad de contrato administrativo de servicios.

**Personal contratado:** Comprende el costo del personal de servicios que labora como supervisores, vigilantes, mecánicos y secretaria, asignados

#### b) Costo de Materiales directos:

**Uniformes:** Comprende el costo del vestuario de faena del personal operativo que prestará dicho servicio, a quienes se le entregará indumentaria. .

**Herramientas:** Comprenden los materiales, implementos e instrumentos que son usados por el personal tales como escobas, recogedores y bolsas de plástico utilizados para el recojo de residuos sólidos.

**Combustible:** Comprende el costo de gasolina de 90 octanos y petróleo D2 necesarios para la operatividad de la flota vehicular, maquinaria y equipo asignados al servicio de recojo de residuos sólidos.

**c) Depreciación de Maquinaria y Equipos:**

**Depreciación de Equipo de transporte (25%):** Comprende la depreciación de los equipos asignados directamente para el servicio.

**Depreciación de Maquinaria y Equipo (10%):** Comprende la depreciación de los bienes asignados directamente para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

**d) Otros Costos y Gastos Variables:**

**Mantenimiento y Reparación:** Comprende el costo de los servicios necesarios para mantener las unidades de transporte y equipos en buenas condiciones, abarcando una serie de actividades que conlleven a la operatividad de las unidades.

**e) Mano de Obra Indirecta:**

**Personal Nombrado:** Comprende el costo distribuido del Gerente de Servicio Públicos, quien tiene un porcentaje de dedicación al servicio brindado y el Sub Gerente del Servicio.

**Personal Contratado:** Comprende el costo del personal de servicios que labora como supervisores, vigilantes, mecánicos y secretaria, asignados

**Materiales y Útiles de Oficina:** Comprende el costo del material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio.

**f) Costos Fijos**

**Agua:** Comprende el consumo de Agua que se utiliza principalmente para el aseo personal del los trabajadores operativos.

**Energía Eléctrica:** Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza principalmente para la iluminación de local donde se encuentra el lugar de operación del servicio.

**Seguros Vehiculares y SOAT:** Comprende el costo de los Seguros Vehiculares y SOAT de las unidades vehiculares que se encuentran asignados al servicio.

## 7.2 ESTRUCTURA DE COSTO DE LOS SERVICIOS

Suma de COSTO TOTAL	Rótulos de columna				
Rótulos de fila	BC	PJ	RRS	SC	Total general
<b>CD</b>	<b>82,335.00</b>	<b>3,376,517.50</b>	<b>1,893,428.87</b>	<b>1,515,338.10</b>	<b>6,867,619.47</b>
Aceites y lubricantes			29,400.00		29,400.00
Combustible		295,484.00	775,296.00	659,312.50	1,730,092.50
Equipo de protección		1,032.50			1,032.50
Escobillon	24,385.00				24,385.00
Herramientas y accesorios	21,380.00	69,324.00	110,760.25	64,645.00	266,109.25
Insumos		1,257,556.28		10,880.00	1,268,436.28
Llantas		25,223.65		27,740.00	52,963.65
Material de limpieza	935.00	10,500.00	114,671.40	151,360.30	277,466.70
Repuestos y accesorios		31,047.86	423,009.67	76,250.00	530,307.53
Repuestos y lubricantes		5,066.00	1,622.92		6,688.92
Servicio de Disposicion final RRS			304,244.26		304,244.26
Servicio de mantenimiento y reparación	17,338.00	63,850.40	88,358.97	204,955.50	374,502.87
Servicio de radio localizacion emergencia				23,859.60	23,859.60
Servicios de alquiler de cisterna		480,300.00			480,300.00
Servicios de instalación				91,013.36	91,013.36

Suma de COSTO TOTAL	Rótulos de columna				
Rótulos de fila	BC	PJ	RRS	SC	Total general
SOAT		1,390.00	5,215.00	6,170.00	12,775.00
Uniformes	18,297.00	32,300.00	17,544.00	50,525.00	118,666.00
Agua		710,164.31	7,283.00	124,868.50	842,315.81
Energía Eléctrica		393,278.50	16,023.40	6,148.34	415,450.24
Telefonía				17,610.00	17,610.00
<b>CI</b>		<b>116,003.18</b>	<b>68,755.75</b>	<b>73,583.42</b>	<b>258,342.35</b>
Combustible		75,625.00	29,746.60		105,371.60
Herramientas y accesorios			4,300.20	891.08	5,191.28
Llantas		5,251.03			5,251.03
Material de oficina		332.15	927.75	4,967.00	6,226.90
Servicio de mantenimiento y reparación		22,200.00			22,200.00
Servicios de alquiler				4,413.20	4,413.20
Servicios de elaboracion de perfil			11,400.00		11,400.00
Servicios de impresión, confeccion para campaña informativa		12,595.00	22,211.20	46,516.02	81,322.22
Servicios de instalación				16,796.12	16,796.12
SOAT			170.00		170.00
<b>Total general</b>	<b>82,335.00</b>	<b>3,492,520.68</b>	<b>1,962,184.62</b>	<b>1,588,921.52</b>	<b>7,125,961.82</b>

**8. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2016.**

**Determinación de la Tasa para otros Usos distintos a Casa Habitación**

La metodología aplicada para otros usos, excepto casa habitación, ha sido considerando, dos criterios que guardan relación directa con la prestación del servicio, las cuales son:

- a) **El uso del predio:** Este criterio permite distribuir el costo del servicio según la generación de residuos sólidos promedio de los predios agrupados en el uso<sup>1</sup>: La Gerencia de Servicios de Limpieza Publica proporciono información técnica sobre los estudios realizados basados en muestreos a fin de determinar las cantidades promedio de residuos sólidos generados por cada uso del predio. Esta información permitirá distribuir el costo del servicio en base a los usos que mayor residuos sólidos generen, permitiendo determinar el arbitrio de recolección de residuos sólidos para el periodo 2016 y su distribución al contribuyente según los predios que son de su posesión determinando el arbitrio correspondiente.
- b) **Tamaño del predio:** Teniendo en cuenta que los predios diferentes a casa habitación del distrito de Bellavista están incluidos en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que tiene una gran importancia en el desarrollo de actividades logísticas, transporte internacional, comercio exterior, la Municipalidad cuenta con diferentes usos que participan de estas actividades, las mismas que originan mayor generación de residuos sólidos, estos usos hacen uso potencial del área máxima del predio o tamaño del predio ya sea como área de terreno o área construida, no pudiendo reflejarse la generación de residuos sólidos con solo uno de estos parámetros, siendo necesario establecer el tamaño del predio como el mayor valor de uso del área del predio.

Este criterio está constituido por el mayor área de terreno o área construida del predio expresado en metros cuadrados (m<sup>2</sup>). Este criterio es aplicado solo para los usos distintos a casa habitación.

Para obtener los costos por uso, la tasa mensual y finalmente la tasa anual, se procede a multiplicar la cantidad de predios por cada uso [a] y la cantidad de Residuos Sólidos promedio generados por día, expresado en Kilogramo por predio [c], al producto obtenido se le multiplica por 365 días y al resultado se le divide entre 1,000 (1 Tn = 1,000 Kgs.) para obtener los Residuos Sólidos Generados en forma anual, mediante la siguiente fórmula  $[d]=[a]*[c]*365/1,000$ , para luego obtener el porcentaje de distribución basado en la proporción de generación de residuos sólidos por uso, mediante la siguiente fórmula  $[e]=[d]/\Sigma[d]$ , luego al resultado lo multiplicamos por el costo anual asignado al servicio [CA], lo que nos da como resultado el costo anual por uso  $[f]=[e]*[CA]$ , a este resultado se le divide entre los metros cuadrados del tamaño del predio por uso  $[g]=[f]/[b]$ , obteniendo de

esta manera el costo anual por metro cuadrado de área construida, tal y conforme aparece en el cuadro que se muestra a continuación.

### **ANEXO CUADRO DE DISTRIBUCION DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS**

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2016							
Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario promedio	% de Dedicación	% de Depreciación promedio	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							
<b>COSTO DE PERSONAL DIRECTO</b>							
<b>PERSONAL NOMBRADO</b>							
Obrero	24	Personas	3,704.57	100%		88,909.76	1,066,917.15
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
Recolector	39	Personas	1,106.67	100%		43,160.00	517,920.00
<b>COSTO DE MATERIALES DIRECTOS</b>							
Aceltes y lubricantes	16	Varios	1,837.50	100%		2,450.00	29,400.00
Combustible	57600	Varios	13.46	100%		64,608.00	775,296.00
Herramientas y accesorios	3293	Unidad	33.64	100%		9,230.02	110,760.25
Material de limpieza	5070	Unidad	22.62	100%		9,555.95	114,671.40
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							
Repuestos y accesorios	294	Varios	1,438.81	100%		35,250.81	423,009.67
Repuestos y lubricantes	4	Varios	405.73	100%		135.24	1,622.92
Servicio de Disposición final RRS	12	Servicios	25,353.69	100%		25,353.69	304,244.26
Servicio de mantenimiento y reparación	24	Servicios	3,681.62	100%		7,363.25	88,358.97
Uniformes	800	Unidad	21.93	100%		1,462.00	17,544.00
Depreciación de activo fijo	137	Unidad	16,854.38	100%	12%	192,420.81	2,309,049.77
Depreciación de activo fijo	8	Unidad	5,765.86	100%	25%	3,843.90	46,126.85
<b>COSTOS INDIRECTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO</b>							
Combustible	2210	Varios	13.46	100%		2,478.88	29,746.60
Herramientas y accesorios	112	Varios	38.39	100%		358.35	4,300.20
Material de oficina	618	Varios	1.50	100%		77.31	927.75
<b>OTROS COSTOS INDIRECTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO</b>							
<b>PERSONAL NOMBRADO</b>							
Gerente	1	Persona	55,643.97	100%		4,637.00	55,643.97
Sub Gerente	1	Persona	47,269.72	100%		3,939.14	47,269.72
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
<b>PERSONAL CAS</b>							

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario promedio	% de Dedicación	% de Depreciación promedio	Costo Mensual	Costo Anual
Supervisor							
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
Administrativo	1	Persona	24,000.00	100%		2,000.00	24,000.00
Asesor Legal	1	Persona	45,652.20	100%		3,804.35	45,652.20
Supervisor General	1	Persona	45,600.00	100%		3,800.00	45,600.00
Servicios de elaboración de perfil	1	Servicios	11,400.00	100%		950.00	11,400.00
Servicios de impresión, confección para campaña informativa	9	Servicios	2,467.91	100%		1,850.93	22,211.20
SOAT	1	Unidad	170.00	100%		14.17	170.00
Depreciación de mobiliario	18	Unidad	73.32	100%	10%	109.98	1,319.78
<b>COSTOS FIJOS</b>							
Agua	12	Servicios	606.92	100%		606.92	7,283.00
Energía Eléctrica	12	Servicios	1,335.28	100%		1,335.28	16,023.40
SOAT	18	Unidad	289.72	100%		434.58	5,215.00
<b>COSTO TOTAL</b>						<b>506,296.43</b>	<b>6,121,684.07</b>

**ANEXO DE CUADRO DE DETERMINACION DE LA TASA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2016  
POR USO DISTINTO A CASAHABITACION**

CUADRO 1H : DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS 2016								
<b>Costo Anual del Servicio (CA):</b>				<b>S/. 6,121,684.07</b>				
Cod	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Área Construida (m2)	Generación unitaria de Residuos Sólidos (Kg.)	Generación total de Residuos Sólidos (Tn)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/. x m2)
		a	b	c	$d = a \times c \times \frac{365}{1000}$	$e = \frac{d}{\sum d}$	$f = e \times CA$	$g = f / b$
1	ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	45	38009	38.61	634.17	2.94%	180,020.72	4.74
2	AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	20	3128.78	23.24	169.65	0.79%	48,158.87	15.39
3	AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	51	3768.11	7.14	132.91	0.62%	37,729.28	10.01
4	BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	29	3707.55	28.14	297.86	1.38%	84,553.63	22.81
5	CASA HABITACION	14918	2211324.9	1.52	8,258.36	38.29%	2,344,287.82	
7	CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	168	5359.98	2.66	163.11	0.76%	46,302.14	8.64
8	CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	32	72645	112.17	1,310.15	6.08%	371,909.17	5.12
9	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	103	66088.29	86.14	3,238.43	15.02%	919,289.46	13.91

Cod	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Área Construida (m <sup>2</sup> )	Generación unitaria de Residuos Sólidos (Kg.)	Generación total de Residuos Sólidos (Tn)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.) x m <sup>2</sup> )
		a	b	c	$d = a \times c \times \frac{365}{1000}$	$e = \frac{d}{\sum d}$	$f = e \times CA$	$g = f / b$
10	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)	4	70384.16	223.29	326.00	1.51%	92,542.12	1.31
11	CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	58	29088.88	20.44	432.71	2.01%	122,834.13	4.22
12	COCHERAS (ACCESORIO DE CASA HABITACION)	146	2084.46	0	-	0.00%	-	0.00
13	COMERCIO (BODEGA DE ABARROTOS, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	386	12152.12	2.62	369.13	1.71%	104,784.92	8.62
14	INDUSTRIAS	6	34171.01	345.72	757.13	3.51%	214,924.51	6.29
15	LOCALES CERRADOS	355	17673.81	0.15	19.44	0.09%	5,517.34	0.31
16	MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	965	16568.65	1.4	493.12	2.29%	139,979.85	8.45
17	OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	417	59365.11	8.51	1,295.26	6.01%	367,684.91	6.19
18	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	25	22000.58	5.96	54.39	0.25%	15,438.19	0.70
19	OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	75	74680.07	18.65	510.54	2.37%	144,927.33	1.94
20	PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	85	7219.72	3.23	100.21	0.46%	28,446.68	3.94
21	PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	14	23635.75	23.5	120.09	0.56%	34,088.36	1.44
22	RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	202	21498.2	6.65	490.30	2.27%	139,182.04	6.47
23	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	5	38860.78	804.24	1,467.74	6.81%	416,644.70	10.72
24	TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	121	9813.95	5.83	257.48	1.19%	73,091.04	7.45
25	TERRENOS SIN CONSTRUIR	176	1964.04	0	-	0.00%	-	0.00
26	VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	89	2497.32	3.09	100.38	0.47%	28,494.34	11.41
27	VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	148	8400.44	2.09	112.90	0.52%	32,049.27	3.82
28	ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	43	4006.6	28.91	453.74	2.10%	128,803.22	32.15
		<b>18,686.00</b>	<b>2,860,097.26</b>		<b>21,565.20</b>	<b>100.00%</b>	<b>6,121,684.07</b>	

**Determinación de la Tasa para Uso de Casa Habitación:** La metodología aplicada para la determinación de la tasa correspondiente al uso Casa Habitación, ha considerado tres criterios de distribución que guardan relación directa con la prestación del servicio, las cuales son:

- a) **La Zonificación:** en función a la ubicación de los predios en una zona geográfica determinada. Se cuentan con 6 zonas en el distrito de Bellavista, las mismas que han sido denominadas como: Zona A, B, C, D, E, F, G respectivamente.
- b) **El número de habitantes promedio por predio y por cada zona:** Información determinada en base a los resultados del censo nacional 2007: XI de Población y VI de Vivienda, la misma que se puede visualizar a través del sistema de consulta de resultados censales, en la cual para el distrito de Bellavista, la cantidad de viviendas es de 16,444 y la cantidad de habitantes es de 73, 588; lo que hace un promedio de 4.475 habitantes por vivienda. Por lo que, aplicando el incremento población ocurrido en los últimos años, se ha determinado considerar el promedio de 05 habitantes por vivienda, a efectos de que este promedio, se utilice en la distribución del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el uso de casa habitación<sup>3</sup>.
- c) **El tamaño del predio<sup>4</sup>:** Expresada por el área construida, dado que para este grupo de predios el mayor uso del tamaño del predio, se da en función de aprovechar al máximo el área construida para fines de vivienda, expresada en metros cuadrados. Se considera la cantidad de predios [a] para el uso casa habitación por zona, el cual es multiplicado por la generación unitaria de residuos sólidos por zona [c], el resultado obtenido es la generación total de residuos sólidos por zona [d]=[a]\*[c], luego obtenemos el porcentaje de distribución basado mediante la siguiente formula [e]=[d]/Σ[d], el mismo que es multiplicado por el costo anual de casa habitación [CACh], para obtener el costo por zona [f]=[e]\*[CACh], para luego obtener el costo promedio por metro cuadrado de área construida [g]=[f]/[b], finalmente al resultado se le divide entre la cantidad promedio de habitantes por vivienda [i]=[g]/[h] lo cual nos permite distribuir en forma razonable una tasa equitativa como resultado de las variables aplicadas reflejándose la tasa mayor en la zona que tiene mayor cantidad de personas y mayor área construida, del mismo modo tendrán una tasa menor las zonas que tengan menor área construida y menor cantidad de habitantes, lo cual muestra que las variables antes indicadas, se complementan entre sí, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional en sus diversas sentencias relacionadas al respecto, concluyendo de esta forma con la determinación de la tasa anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el uso de Casa Habitación.

**ANEXO CUADRO DE DISTRIBUCION DE LA TASA DE RECOLECCION  
DE RESIDUOS SOLIDOS POR USO CASA HABITACION**

Orden	Uso - Zonas	Cantidad de Predios	Área Construida (m <sup>2</sup> )	Generación unitaria de Residuos Sólidos (Kg.)	Generación total de Residuos Sólidos (Tn)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Zona (S/.)	Tasa anual 2016 (S/. x m <sup>2</sup> )	Nro. Habitantes Promedio	Tasa anual 2016 (S/. x m <sup>2</sup> -hab.)
		a	b	c	d= a x c	e = d/Σd	f = e x CACh	g = f / b	h	i=g / h
A	Casa Habitación - A	3,358	599,116.19	1.20	1,470.80	17.69%	414,662.12	0.6921	5	0.1384
B	Casa Habitación - B	2,320	409,605.19	1.80	1,524.24	18.33%	429,727.27	1.0491	5	0.2098
C	Casa Habitación - C	2,081	311,940.16	1.80	1,367.22	16.44%	385,457.96	1.2357	5	0.2471
D	Casa Habitación - D	3,287	514,055.15	1.90	2,279.53	27.41%	642,666.61	1.2502	5	0.2500
E	Casa Habitación - E	2,245	240,583.69	1.10	901.37	10.84%	254,121.53	1.0563	5	0.2113
F	Casa Habitación - F	1,627	136,024.52	1.30	772.01	9.28%	217,652.34	1.6001	5	0.3200
		<b>14,918</b>	<b>2,211,324.90</b>	<b>1.52</b>	<b>8,315.17</b>	<b>100.00%</b>	<b>2,344,287.82</b>			

**9. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2016.**

La metodología empleada toma en cuenta los siguientes criterios:

- a) **La Zonificación:** en función a la ubicación de los predios en una zona geográfica determinada. Se cuentan con 6 zonas en el distrito de Bellavista, las mismas que han sido denominadas como: Zona A, B, C, D, E, F, G respectivamente. Se emplea para distribuir los costos hacia cada una de las zonas definidas.
- b) **La longitud de frontis del predio<sup>5</sup>.** Se emplea para distribuir el costo en función de quien demandaría mayor prestación del servicio en función de los metros lineales de frontis del predio.

La distribución se realiza hacia cada una de las zonas en función de la cantidad de metros lineales por zona. Luego del cual se determina la tasa anual de barrido dividiendo el costo por zona entre la cantidad de metros lineales de la zona.

**ANEXO DE CUADRO DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

**ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2016**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario promedio	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							
<b>COSTO DE PERSONAL DIRECTO</b>							
<b>PERSONAL NOMBRADO</b>							
Obrero	24	Personas	3,573.32	100%		85,759.62	1,029,115.40
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
Barredores	36	Personas	960.00	100%		34,560.00	414,720.00
<b>COSTO DE MATERIALES DIRECTOS</b>							
Escobillon	1290	Unidad	18.90	100%		2,032.08	24,385.00
Herramientas y accesorios	805	Unidad	26.56	100%		1,781.67	21,380.00
Material de limpieza	17	Unidad	55.00	100%		77.92	935.00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							
Servicio de mantenimiento y reparación	2	Servicios	8669.00	100%		1,444.83	17,338.00
Uniformes	1215	Unidad	15.06	100%		1,524.75	18,297.00
<b>COSTOS INDIRECTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO</b>							
<b>OTROS COSTOS INDIRECTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO</b>							
<b>PERSONAL NOMBRADO</b>							
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
<b>PERSONAL CAS</b>							
Supervisor							
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
<b>COSTOS FIJOS</b>							

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario promedio	% de Dedicación	% de Depreciación promedio	Costo Mensual	Costo Anual
----------	----------	------------------	-------------------------	-----------------	----------------------------	---------------	-------------

COSTO TOTAL

127,180.87 1,526,170.40

**ANEXO DE CUADRO DE DETERMINACION DE TASA DEL  
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

ZONA	Metros lineales de barrido (ml.)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por zona (S/.)	Tasa anual vía 2016 (S/. x ml)
	a	$b = a / \sum a$	$c = b \times CA$	
A	33,766.83	24.74%	377,558.77	11.18
B	19,841.71	14.54%	221,857.12	11.18
C	19,448.01	14.25%	217,455.02	11.18
D	31,113.54	22.80%	347,891.40	11.18
E	21,233.87	15.56%	237,423.35	11.18
F	11,088.53	8.12%	123,984.74	11.18
<b>TOTAL</b>	<b>136,492</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,526,170.40</b>	

**10. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2016.**

Se utilizan los siguientes criterios de distribución.

- a) **La Zonificación del distrito:** Determinada en cuanto al agrupamiento de los predios en una zona geográfica determinada. Se cuentan con 6 zonas en el distrito de Bellavista, las mismas que han sido denominadas como: Zona A, B, C, D, E, F, G respectivamente.
- b) **La ubicación del predio**

Este criterio permite diferenciar el disfrute de las áreas verdes del distrito en relación a la cercanía a las áreas verdes del distrito<sup>6</sup>.

La ubicación del predio constituye un criterio mínimo dictado por el Tribunal Constitucional, para determinar el grado de disfrute por el Servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente a un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto se ha efectuado un estudio que ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presenta por su ubicación:

- **Predios ubicados frente al parque.-** Predios respecto de los cuales cuentan con un mayor disfrute potencial en la medida que los ocupantes tienen un acceso inmediato a los parques, y/o arboledas para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales.

**Predios ubicados frente a bermas.-** Predios respecto de los cuales cuentan con un menor disfrute potencial por la cercanía a una berma en el lugar de su domicilio. Los ocupantes tienen un acceso inmediato a las, bermas y/o arboledas para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales.

- **Predios localizados en otras ubicaciones.-** Predios no ubicados en ninguna de las categorías anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes en razón a criterios de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina el uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores en menor intensidad respecto a los otros predios.

- c) **El área de disfrute.** Entendido como el área máxima del disfrute potencial del servicio. Expresado como el mayor valor del área construida o área de terreno del predio.

Se calcula el índice total del disfrute multiplicando el área de disfrute de cada zona y categoría por el índice unitario de disfrute, se porcentualiza y se multiplica por el % de distribución, el resultado se divide entre el área de disfrute obteniendo la tasa anual expresado en S/. /m<sup>2</sup>.

### **ANEXO DE CUADRO DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2016**

#### **ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2016**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario promedio	% de Dedicación	% de Depreciación promedio	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							
<b>COSTO DE PERSONAL DIRECTO</b>							
<b>PERSONAL NOMBRADO</b>							
Capataz	1	Personas	4,040.43	100%		4,040.43	48,485.12
Jardinero	15	Personas	3,647.43	100%		54,711.48	656,537.77
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
Jardinero	42	Personas	752.38	100%		31,600.00	379,200.00
Cuadrilla	3	Personas	1,050.00	100%		3,150.00	37,800.00
Maquinista	4	Personas	875.00	100%		3,500.00	42,000.00
<b>COSTO DE MATERIALES DIRECTOS</b>							
Combustible	21920	Varios	13.48	100%		24,623.67	295,484.00
Equipo de protección	1	Set	1,032.50	100%		86.04	1,032.50
Herramientas y accesorios	3558	Unidad	19.48	100%		5,777.00	69,324.00
Insumos	49598.5	Unidad	25.35	100%		104,796.36	1,257,556.28
Llantas	24	Unidad	1,050.99	100%		2,101.97	25,223.65
Material de limpieza	560	Unidad	18.75	100%		875.00	10,500.00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							
Repuestos y accesorios	13	Varios	2,388.30	100%		2,587.32	31,047.86
Repuestos y lubricantes	43	Varios	117.81	100%		422.17	5,066.00
Servicio de mantenimiento y reparación	20	Servicios	3,192.52	100%		5,320.87	63,850.40
Servicios de alquiler de cisterna	12	Servicios	40,025.00	100%		40,025.00	480,300.00
Uniformes	600	Unidad	53.83	100%		2,691.67	32,300.00
Depreciación de activo fijo	63	Unidad	716.04	100%	10%	3,759.19	45,110.27
Depreciación de activo fijo	6	Unidad	437.67	100%	10%	218.83	2,626.00
<b>COSTOS INDIRECTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO</b>							
Combustible	5500	Varios	13.75	100%		6,302.08	75,625.00

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario promedio	% de Dedicación	% de Depreciación promedio	Costo Mensual	Costo Anual
Llantas	10	Varios	525.10	100%		437.59	5251.03
Material de oficina	165	Varios	2.01	100%		27.68	332.15
<b>OTROS COSTOS INDIRECTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO</b>							
<b>PERSONAL NOMBRADO</b>							
Gerente	1	Persona	55,643.97	100%		4,637.00	55,643.97
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
<b>PERSONAL CAS</b>							
Supervisor	3	Persona	26,347.40	100%		6,586.85	79,042.20
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
Chofer	3	Persona	13,000.00	100%		3,250.00	39,000.00
Gasfitero	1	Persona	14,400.00	100%		1,200.00	14,400.00
Guardian	1	Persona	9,000.00	100%		750.00	9,000.00
Secretaria	1	Persona	21,600.00	100%		1,800.00	21,600.00
Supervisor	5	Persona	15,840.00	100%		6,600.00	79,200.00
Servicio de mantenimiento y reparación	12	Servicios	1,850.00	100%		1,850.00	22,200.00
Servicios de impresión, confeccion para campaña informativa	2	Servicios	6,297.50	100%		1,049.58	12,595.00
Depreciación de mobiliario	80	Unidad	129.07	100%	10%	860.44	10,325.23
<b>COSTOS FIJOS</b>							
Agua	12	Servicios	59,180.36	100%		59,180.36	710,164.31
Energía Eléctrica	12	Servicios	32,773.21	100%		32,773.21	393,278.50
SOAT	5	Unidad	278.00	100%		115.83	1,390.00

**COSTO TOTAL**

417,488.77	5,012,491.24
------------	--------------

**ANEXO DE CUADRO DE DETERMINACION DE LA TASA SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2016 POR ZONAS**

**11. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2016**

Para la distribución del costo que genera el servicio de Serenazgo que se brindará a los contribuyentes del distrito proyectado para el periodo 2016:

- a) **La Zonificación del distrito:** Determinada en cuanto al agrupamiento de los predios en una zona geográfica determinada. Se cuentan con 6 zonas en el distrito de Bellavista, las mismas que han sido denominadas como: Zona A, B, C, D, E, F respectivamente.
- b) **El uso del predio en cada zona:** La actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por ende en la seguridad que requerirá. En ese sentido, los usos o giros que se evidencia en las tablas de distribución de este servicio han sido determinadas en virtud, a la mayor o menor prestación del servicio (Acciones realizadas o intervenciones), por parte de serenazgo. Al referirnos a las acciones se están considerando las acciones preventivas que tienen una función disuasiva, y las acciones reactivas realizadas.
- c) **Cantidad de intervenciones:** La cantidad de Intervenciones se obtiene de la relación entre el número de acciones que se realiza en una zona de acuerdo al uso y ubicación del predio y el total de acciones en dicha zona<sup>7</sup>. Las acciones realizadas comprenden el rol de servicio de cada efectivo de serenazgo de acuerdo al tipo de acción que realiza tales como, apoyo en accidentes, apoyo ante robos, etc.; y que debe tenerse en cuenta que estas acciones se distribuyen de acuerdo al uso del predio. En un primer nivel de distribución, se determina el costo asignado a cada zona en función a la cantidad de intervenciones por zona. En un segundo nivel se determina el uso del predio dentro de cada zona obteniéndose el número de predios [a], asimismo se determina la cantidad de Intervenciones [b] y el porcentaje de dedicación obtenido en función de la cantidad de intervenciones  $[c]=[b]/\Sigma[b]$ , luego procedemos a encontrar el costo anual por uso como producto de la multiplicación del costo total anual asignado a la zona [CAzona] y el porcentaje de dedicación  $[d]=[c]*[CAzona]$ . Finalmente se obtiene la tasa anual dividiendo el costo por uso entre la cantidad de predios respectivo  $[e]=[d]/[a]$ .

#### **ANEXO DE CUADRO DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2016**

##### **ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2016**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario promedio	% de Dedicación	% de Depreciación promedio	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							
<b>COSTO DE PERSONAL DIRECTO</b>							
<b>PERSONAL NOMBRADO</b>							
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
Chofer	16	Personas	1,537.50	100%		24,600.00	295,200.00
Operador	3	Personas	1,000.00	100%		3,000.00	36,000.00
Sereno	82	Personas	984.15	100%		80,700.00	968,400.00
Supervisor	9	Personas	1,522.22	100%		13,700.00	164,400.00
<b>COSTO DE MATERIALES DIRECTOS</b>							
Combustible	47950	Varios	13.75	100%		54,942.71	659,312.50
Herramientas y accesorios	1416	Unidad	45.65	100%		5,387.08	64,645.00
Insumos	220	Unidad	49.45	100%		906.67	10,880.00
Llantas	94	Unidad	295.11	100%		2,311.67	27,740.00
Material de limpieza	6290	Unidad	24.06	100%		12,613.36	151,360.30
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							
Repuestos y accesorios	21	Varios	3,630.95	100%		6,354.17	76,250.00

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario promedio	% de Dedicación	% de Depreciación promedio	Costo Mensual	Costo Anual
Servicio de mantenimiento y reparación	267	Servicios	767.62	100%		17,079.63	204,955.50
Servicio de radio localización emergencia	6	Servicios	3,976.60	100%		1,988.30	23,859.60
Servicios de instalación	5	Servicios	18,202.67	100%		7,584.45	91,013.36
Uniformes	1075	Unidad	47.00	100%		4,210.42	50,525.00
Depreciación de activo fijo	140	Unidad	147.00	100%	10%	1,714.97	20,579.61
Depreciación de activo fijo adicional	50	Unidad	1,030.36	100%	10%	4,293.15	51,517.77
<b>COSTOS INDIRECTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO</b>							
Herramientas y accesorios	3	Varios	297.03	100%		74.26	891.08
Material de oficina	2525	Varios	1.97	100%		413.92	4,967.00
<b>OTROS COSTOS INDIRECTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO</b>							
<b>PERSONAL NOMBRADO</b>							
Gerente	1	Persona	55,643.97	100%		4,637.00	55,643.97
Secretaria	1	Persona	48,079.26	100%		4,006.60	48,079.26
Sub Gerente	1	Persona	47,269.72	100%		3,939.14	47,269.72
Tecnico Administrativo	3	Persona	51,806.10	100%		12,951.52	155,418.29
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
<b>PERSONAL CAS</b>							
Supervisor						-	
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>							
Administrativo	12	Persona	21,900.00	100%		21,900.00	262,800.00
Servicio de mantenimiento y reparación						-	
Servicios de alquiler	3	Servicios	1,471.07	100%		367.77	4,413.20
Servicios de impresión, confeccion para campaña informativa	6	Servicios	7,752.67	100%		3,876.34	46,516.02
Servicios de instalación	2	Servicios	8,398.06	100%		1,399.68	16,796.12
SOAT						-	
Depreciación de mobiliario	75	Unidad	279.03	100%	10%	1,743.92	20,927.05
Depreciación de mobiliario adicional	5	Unidad	258.37	100%	11%	107.66	1,291.86
Amortización de intangibles	1	Unidad	340.00	100%	10%	28.33	340.00
<b>COSTOS FIJOS</b>							
Agua	12	Servicios	10,405.71	100%		10,405.71	124,868.50

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario promedio	% de Dedicación	% de Depreciación promedio	Costo Mensual	Costo Anual
Energía Eléctrica	12	Servicios	512.36	100%		512.36	6,148.34
Telefonía	12	Servicios	1,467.50	100%		1,467.50	17,610.00
SOAT	21	Unidad	293.81	100%		514.17	6,170.00

COSTO TOTAL

305,439.27 3,716,789.05

**ANEXO DE CUADRO DE DETERMINACION DE LA  
TASA SERVICIO DE SERENAZGO 2016 POR ZONAS - ZONA A**

ZONA	Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)
			a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
A	1	ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	13	20	0.92%	7,729.62	594.59
A	2	AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	2	1	0.05%	386.48	193.24
A	3	AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	20	5	0.23%	1,932.41	96.62
A	4	BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	9	12	0.55%	4,637.77	515.31
A	5	CASA HABITACION	3358	159	7.28%	61,450.50	18.30
A	7	CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	28	5	0.23%	1,932.41	69.01
A	8	CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	5	867	39.70%	335,079.14	67,015.83
A	9	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	17	9	0.41%	3,478.33	204.61
A	10	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)	1	21	0.96%	8,116.10	8,116.10
A	11	CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	16	26	1.19%	10,048.51	628.03
A	12	COCHERAS (ACCESORIO DE CASA HABITACION)	78	-	0.00%	-	0.00

ZONA	Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)
			a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
A	13	COMERCIO (BODEGA DE ABARROTES, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	67	14	0.64%	5,410.74	80.76
A	14	INDUSTRIAS	4	774	35.44%	299,136.40	74,784.10
A	15	LOCALES CERRADOS	63	21	0.96%	8,116.10	128.83
A	16	MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	314	41	1.88%	15,845.73	50.46
A	17	OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	161	102	4.67%	39,421.08	244.85
A	18	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	7	3	0.14%	1,159.44	165.63
A	19	OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	6	20	0.92%	7,729.62	1,288.27
A	20	PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	19	4	0.18%	1,545.92	81.36
A	21	PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	3	29	1.33%	11,207.95	3,735.98
A	22	RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	48	14	0.64%	5,410.74	112.72
A	23	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS		-	0.00%	-	
A	24	TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	20	4	0.18%	1,545.92	77.30
A	25	TERRENOS SIN CONSTRUIR	55	20	0.92%	7,729.62	140.54
A	26	VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	10	2	0.09%	772.96	77.30
A	27	VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	22	5	0.23%	1,932.41	87.84

ZONA	Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)
			a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
A	28	ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	19	6	0.27%	2,318.89	122.05
<b>TOTAL ZONA</b>			<b>4365</b>	<b>2,184</b>	<b>100.00%</b>	<b>844,074.79</b>	

**ANEXO DE CUADRO DE DETERMINACION DE LA TASA  
SERVICIO DE SERENAZGO 2016 POR ZONAS - ZONA B**

ZONA B							
	Codigo de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)
			a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
B	1	ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	7	90	4.72%	34,783.30	4,969.04
B	2	AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1	3	0.16%	1,159.44	1,159.44
B	3	AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	3	3	0.16%	1,159.44	386.48
B	4	BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	8	46	2.41%	17,778.13	2,222.27
B	5	CASA HABITACION	2320	294	15.43%	113,625.45	48.98
B	7	CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	22	19	1.00%	7,343.14	333.78
B	8	CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	7	38	1.99%	14,686.28	2,098.04
B	9	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	12	147	7.72%	56,812.72	4,734.39
B	10	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)		0	0.00%	-	
B	11	CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	6	69	3.62%	26,667.19	4,444.53
B	12	COCHERAS (ACCESORIO DE CASA HABITACION)	44	0	0.00%	-	0.00

ZONA B							
	Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)
			a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
B	13	COMERCIO (BODEGA DE ABARROTES, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	32	72	3.78%	27,826.64	869.58
B	14	INDUSTRIAS	1	386	20.26%	149,181.71	149,181.71
B	15	LOCALES CERRADOS	17	10	0.52%	3,864.81	227.34
B	16	MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	1	1	0.05%	386.48	386.48
B	17	OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	82	296	15.54%	114,398.41	1,395.10
B	18	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	1	0	0.00%	-	0.00
B	19	OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	4	34	1.78%	13,140.35	3,285.09
B	20	PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	18	20	1.05%	7,729.62	429.42
B	21	PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES		0	0.00%	-	
B	22	RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	22	46	2.41%	17,778.13	808.10
B	23	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	2	167	8.77%	64,542.34	32,271.17
B	24	TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	9	12	0.63%	4,637.77	515.31
B	25	TERRENOS SIN CONSTRUIR	19	28	1.47%	10,821.47	569.55
B	26	VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	15	15	0.79%	5,797.21	386.48
B	27	VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	72	102	5.35%	39,421.07	547.51

ZONA B							
	Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S./)	Tasa anual 2016 (S./)
			a	b	$c = b/\sum b$	$d = c \times CAzona$	$e = d / a$
B	28	ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	4	7	0.37%	2,705.36	676.34
<b>TOTAL ZONA</b>			<b>2,729</b>	<b>1,905</b>	<b>100.00%</b>	<b>736,246.56</b>	

**ANEXO DE CUADRO DE DETERMINACION DE LA TASA  
SERVICIO DE SERENAZGO 2016 POR ZONAS - ZONA C**

ZONA C							
	Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S./)	Tasa anual 2016 (S./)
			a	b	$c = b/\sum b$	$d = c \times CAzona$	$e = d / a$
C	1	ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	2	23	1.67%	8,889.06	4,444.53
C	2	AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	3	3	0.22%	1,159.44	386.48
C	3	AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	6	5	0.36%	1,932.40	322.07
C	4	BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	5	26	1.89%	10,048.50	2,009.70
C	5	CASA HABITACION	2081	241	17.49%	93,141.95	44.76
C	7	CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	20	14	1.02%	5,410.73	270.54
C	8	CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	6	174	12.63%	67,247.71	11,207.95
C	9	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	22	167	12.12%	64,542.34	2,933.74
C	10	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)		-	0.00%	-	
C	11	CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	6	48	3.48%	18,551.09	3,091.85
C	12	COCHERAS (ACCESORIO DE CASA HABITACION)	6	-	0.00%	-	0.00
C	13	COMERCIO (BODEGA DE ABARROTOS, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	57	54	3.92%	20,869.98	366.14
C	14	INDUSTRIAS		-	0.00%	-	
C	15	LOCALES CERRADOS	141	98	7.11%	37,875.15	268.62
C	16	MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	125	52	3.77%	20,097.01	160.78

		ZONA C						
Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)		
		a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a		
C 17	OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	51	134	9.72%	51,788.47	1,015.46		
C 18	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	6	6	0.44%	2,318.88	386.48		
C 19	OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	6	62	4.50%	23,961.83	3,993.64		
C 20	PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	9	8	0.58%	3,091.84	343.54		
C 21	PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	5	184	13.35%	71,112.52	14,222.50		
C 22	RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	24	25	1.81%	9,662.02	402.58		
C 23	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS		-	0.00%	-			
C 24	TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	18	15	1.09%	5,797.21	322.07		
C 25	TERRENOS SIN CONSTRUIR	16	16	1.16%	6,183.69	386.48		
C 26	VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	9	6	0.44%	2,318.88	257.65		
C 27	VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	20	15	1.09%	5,797.21	289.86		
C 28	ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	3	2	0.15%	772.96	257.65		
<b>TOTAL ZONA</b>		<b>2,647</b>	<b>1,378</b>	<b>100.00%</b>	<b>532,571.00</b>			

**ANEXO DE CUADRO DE DETERMINACION DE LA TASA  
SERVICIO DE SERENAZGO 2016 POR ZONAS - ZONA D**

		ZONA D						
Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)		
		a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a		
D 1	ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	4	36	2.32%	13,913.32	3,478.33		
D 2	AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	3	3	0.19%	1,159.44	386.48		

ZONA D							
Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)	
		a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a	
D	3	AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	11	8	0.51%	3,091.84	281.08
D	4	BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	3	28	1.80%	10,821.47	3,607.16
D	5	CASA HABITACION	3287	205	13.19%	79,228.63	24.10
D	7	CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	83	49	3.15%	18,937.57	228.16
D	8	CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	6	110	7.08%	42,512.92	7,085.49
D	9	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	19	67	4.31%	25,894.23	1,362.85
D	10	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)	1	36	2.32%	13,913.32	13,913.32
D	11	CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	13	86	5.53%	33,237.37	2,556.72
D	12	COCHERAS (ACCESORIO DE CASA HABITACION)	13	0	0.00%	-	0.00
D	13	COMERCIO (BODEGA DE ABARROTOS, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	121	89	5.73%	34,396.82	284.27
D	14	INDUSTRIAS		0	0.00%	-	
D	15	LOCALES CERRADOS	60	34	2.19%	13,140.35	219.01
D	16	MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	524	289	18.60%	111,693.04	213.15
D	17	OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	37	118	7.59%	45,604.77	1,232.56
D	18	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	2	5	0.32%	1,932.40	966.20
D	19	OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	8	73	4.70%	28,213.12	3,526.64
D	20	PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	27	15	0.97%	5,797.21	214.71
D	21	PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	2	185	11.90%	71,499.00	35,749.50
D	22	RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	68	52	3.35%	20,097.01	295.54
D	23	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS		0	0.00%	-	

ZONA D						
Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)
		a	b	$c = b/\sum b$	$d = c \times CA_{Zona}$	$e = d / a$
D 24	TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	25	20	1.29%	7,729.62	309.18
D 25	TERRENOS SIN CONSTRUIR	29	10	0.64%	3,864.81	133.27
D 26	VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	41	24	1.54%	9,275.54	226.23
D 27	VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	16	10	0.64%	3,864.81	241.55
D 28	ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	2	2	0.13%	772.96	386.48
<b>TOTAL ZONA</b>		<b>4,405</b>	<b>1,554</b>	<b>100.00%</b>	<b>600,591.68</b>	

**ANEXO DE CUADRO DE DETERMINACION DE LA TASA SERVICIO DE SERENAZGO 2016 POR ZONAS - ZONA E**

ZONA E						
Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)
		a	b	$c = b/\sum b$	$d = c \times CA_{Zona}$	$e = d / a$
E 1	ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	18	51	2.59%	19,710.53	1,095.03
E 2	AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	6	2	0.10%	772.96	128.83
E 3	AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	9	3	0.15%	1,159.44	128.83
E 4	BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	3	4	0.20%	1,545.92	515.31
E 5	CASA HABITACION	2245	71	3.61%	27,440.16	12.22
E 7	CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	12	3	0.15%	1,159.44	96.62
E 8	CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	7	197	10.01%	76,136.78	10,876.68
E 9	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	29	124	6.30%	47,923.66	1,652.54
E 10	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)	1	48	2.44%	18,551.09	18,551.09

ZONA E							
	Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2016 (S/.)
			a	b	c = b/Σb	d = c x CAzona	e = d / a
E	11	CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILLE, BALLE Y SIMILARES	16	29	1.47%	11,207.95	700.50
E	12	COCHERAS (ACCESORIO DE CASA HABITACION)	5	-	0.00%	-	0.00
E	13	COMERCIO (BODEGA DE ABARROTOS, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	75	11	0.56%	4,251.29	56.68
E	14	INDUSTRIAS	1	964	48.96%	372,567.81	372,567.81
E	15	LOCALES CERRADOS	43	26	1.32%	10,048.50	233.69
E	16	MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS		-	0.00%	-	
E	17	OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	77	48	2.44%	18,551.09	240.92
E	18	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	9	5	0.25%	1,932.40	214.71
E	19	OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	41	78	3.96%	30,145.52	735.26
E	20	PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	9	1	0.05%	386.48	42.94
E	21	PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	3	22	1.12%	8,502.58	2,834.19
E	22	RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	32	5	0.25%	1,932.40	60.39
E	23	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	3	249	12.65%	96,233.80	32,077.93
E	24	TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	35	7	0.36%	2,705.36	77.30
E	25	TERRENOS SIN CONSTRUIR	38	15	0.76%	5,797.21	152.56
E	26	VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	11	2	0.10%	772.96	70.27
E	27	VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	9	1	0.05%	386.48	42.94
E	28	ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	13	3	0.15%	1,159.44	89.19
		<b>TOTAL ZONA</b>	<b>2,750</b>	<b>1,969</b>	<b>100.00%</b>	<b>760,981.35</b>	



**ANEXO DE CUADRO DE DETERMINACION DE LA TASA  
SERVICIO DE SERENAZGO 2016 POR ZONAS - ZONA F**

		ZONA F					
	Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
			a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
F	1	ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	1	56	8.93%	21,642.94	21,642.94
F	2	AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	5	12	1.91%	4,637.77	927.55
F	3	AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	2	5	0.80%	1,932.40	966.20
F	4	BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	1	9	1.44%	3,478.33	3,478.33
F	5	CASA HABITACION	1627	235	37.48%	90,823.06	55.82
F	7	CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	3	7	1.12%	2,705.36	901.79
F	8	CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	1	31	4.94%	11,980.91	11,980.91
F	9	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	4	24	3.83%	9,275.54	2,318.89
F	10	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)	1	31	4.94%	11,980.91	11,980.91
F	11	CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	1	2	0.32%	772.96	772.96
F	12	COCHERAS (ACCESORIO DE CASA HABITACION)		-	0.00%	-	
F	13	COMERCIO (BODEGA DE ABARROTOS, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	34	31	4.94%	11,980.91	352.38
F	14	INDUSTRIAS		-	0.00%	-	
F	15	LOCALES CERRADOS	31	18	2.87%	6,956.66	224.41
F	16	MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	1	1	0.16%	386.48	386.48
F	17	OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	9	85	13.56%	32,850.89	3,650.10
F	18	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES		-	0.00%	-	
F	19	OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	10	12	1.91%	4,637.77	463.78
F	20	PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	3	3	0.48%	1,159.44	386.48

		ZONA F					
Código de Uso	Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)	
		a	b	$c = b/\sum b$	$d = c \times CA_{zona}$	$e = d / a$	
F	21	PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	1	-	0.00%	-	0.00
F	22	RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	8	10	1.59%	3,864.81	483.10
F	23	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS		-	0.00%	-	
F	24	TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	14	31	4.94%	11,980.91	855.78
F	25	TERRENOS SIN CONSTRUIR	19	4	0.64%	1,545.92	81.36
F	26	VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	3	7	1.12%	2,705.36	901.79
F	27	VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	9	8	1.28%	3,091.84	343.54
F	28	ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	2	5	0.80%	1,932.40	966.20
		<b>TOTAL ZONA</b>	<b>1,790</b>	<b>627</b>	<b>100.00%</b>	<b>242,323.67</b>	
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>18,686</b>	<b>9,617</b>		<b>3,716,789</b>	

**JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES DE LAS TASAS DE ARBITRIOS CON RELACION AL ÚLTIMO EJERCICIO**

Las tasas han sufrido variaciones, producto del incremento de costos de los servicios públicos y las modificaciones en los criterios de distribución implementados para este ejercicio como el área de disfrute para el servicio de parques y jardines y el tamaño de predio para recolección de residuos sólidos de modo tal que se busca el distribuir de manera más eficientemente los costos en función de un mayor disfrute potencial del servicio mediante al aprovechamiento del mayor tamaño del predio o mayor área de terreno o construida.

**(Endnotes)**

1 Estudio técnico estadístico de generación de residuos sólidos en el distrito de Bellavista 2012 ( informe N° xxx -2015-MDB-DSCPMA)

2 Información proporcionada por la Subgerencia de Informática

3

4

5

6 Obtenido del estudio técnico estadístico de determinación del índice de disfrute de áreas verdes reformulado en el distrito de Bellavista – 2012 (Informe N° 125-2012-MDB-GSCMA)

7 Según informe N° 038-2012-MDB-DSC